



Honorable Concejo Deliberante

3370 CIUDAD DE IGUAZU

TE: (0757) 20147

MISIONES/ARGENTINA

Puerto Iguazú, 28 de Noviembre de 1.991.-

ORDENANZA N° 52/91

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

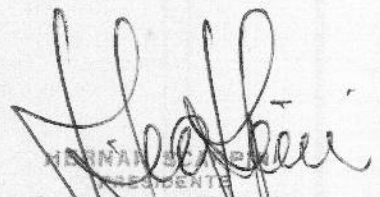
Artículo 1°: DEJASE sin limite la cantidad de vehiculos que podrán ser afectados al servicio de automovil de alquiler (Taxi), las solicitudes de licencias deberán ser presentadas al Honorable Concejo Deliberante quien aprobara el otorgamiento de acuerdo a las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 100/75 y 3/78 y sus modificatorias.-

Artículo 2°: DEROGASE los Artículos 139° y 151° de la Ordenanza N° 5/78 y sus modificaciones y de toda otra que se oponga a la presente.-

Artículo 3°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo a los fines previsto en la Ley N° 257, Art. 84°, Inc. 2°, Regístrese, Publíquese, cumplido ARCHIVASE.-


Luis A. Oyeda
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE
PUERTO IGUAZU




HERNÁN CABRER
PRESIDENTE
H. Concejo Deliberante
Puerto Iguazu

M. I. de Iguazú	
M. I. de Iguazú y Salidas	
Exp. N°	
ENTRADA	SALIO
Día 3	Día
Mes 12	Mes
Año 91	Año